



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado presentada por los CC. Diputados Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, Adriana de Jesús Villa Huizar y Marisol Peña Rodríguez integrantes de la LXVII Legislatura Local, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 120, así como los diversos 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de mayo de 2017, los CC. Diputados Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, Adriana de Jesús Villa Huizar y Marisol Peña Rodríguez presentaron una propuesta para reformar la Carta Magna del Estado, dictando la Mesa Directiva el turno a esta Comisión para los efectos consecuentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los iniciadores sustentan su iniciativa en los siguientes motivos:

El derecho a un medio ambiente adecuado abarca el aprovechamiento de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y tiene, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación por parte de los poderes públicos y de la ciudadanía velar por una utilización racional de los recursos naturales.



Así las cosas, considero pertinente que nuestra Constitución Política Local sea precisa en cuanto a señalar el compromiso del Estado en el cuidado del medio ambiente, honrando los compromisos que se han suscrito a nivel internacional por parte del Estado Mexicano y que resultan obligatorios para nosotros como Entidad Federativa. Como Poder Legislativo Local tenemos facultades para legislar en materia de medio ambiente, lo anterior derivado de lo que señala el artículo 4 de la Constitución Federal, de igual forma esta iniciativa resulta apegada a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1 dado que se ha considerado el derecho al medio ambiente como un derecho humano.

La Constitución Política del Estado “quedo corta” en cuanto a la reglamentación en materia de protección al medio ambiente, ya que la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución del Estado, la cual no señala situaciones acerca del manejo de residuos, por consiguiente el segundo párrafo del artículo 26 debe perfeccionarse a fin de que quede claro que el estado y los municipios deben impulsar la clasificación de residuos.

SEGUNDO.- No desestimamos el merito de la propuesta sin embargo consideramos que sus objetivos ya se encuentran planteados dentro de la actual redacción de la Constitución Política Local, ya que esta prevé el *derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo*, es decir, la Constitución prevé la generalidad de un derecho correspondiendo a la norma secundaria su desarrollo y reglamentación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la



determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, presentada con fecha 3 de mayo de 2017 por los CC. Diputados Mar Grecia Oliva Guerrero, Gerardo Villarreal Solís, Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, Adriana de Jesús Villa Huizar y Marisol Peña Rodríguez integrantes integrante de la LXVII Legislatura, por los motivos expresados en los Considerandos del dictamen.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 días del mes de mayo de 2018.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA
PRESIDENTE**



**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. JORGE PÉREZ ROMERO
VOCAL**

**DIP. MARTÍN AARÓN SILVESTRE SARIÑANA
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR
VOCAL**